RATACIÓNES DE AFRICA , calle de la icipal. año 1890. Boisaren y Claverol.

iones.—Suer-

se de Africa Ayuntamien-

se de Africa Cajas, 450. rse de Africa as Cajas, 900. nuir el servirse de Africa Ayuntamien-

inuir el servi-Ejército de la e Africa dess Cajas, 1100. provincia de anrique, calle la Flora) nú-

AZA

RO irgos.

año 1855.

contado toda Estado y Cor-

cambio. 4

IORROS

URGOS

1900

y reservas:

.000. ore último:

219'58.

Castrogeriz, anda, Pradofantes, Villaarcayo.

hasta 10.000

stos en la Caja antizados por de los mismos facilidad, pues fectuan en arlos.

es en la Cende tres à seis de diez á doce

o harinero en os Campos, en rra (Burgos), ras y limpia y ismo.

lomás Garcia, ascajares de la 4-10

VINCIAL

Boletin DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCION PARA FURBA DE LA CAPITAL

Un año...... 25 ptas. Seis meses..... 13 Tres id..... 7

Pago adelantado.

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, à los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTIGINCO CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

3eis meses..... 12' Tres id..... 6'50 |>

Números suellos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 358.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Visto el expediente relativo a la clasificación como benéfico-docente de la Institución Teresiana;

Resultando que D. Pedro Poveda Castroverde, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, y como fundador de la Institución Teresiana, acude con instancia manifestando que por Real orden de 16 de noviembre de 1918 se clasificó como benéfico-docente la referida Institución pero habiéndose limitado los efectos de la Real orden a la casa establecida en Jaén, solicitaba se extendieran aquéllos a todas las casas actuales y futuras, concretando en otra instancia de 20 de octubre ultimo su petición a las casas fundadas en Oviedo, Linares, Madrid, Málaga, La Carolina, León, Teruel, Barcelona, Avila y Burgos, de la misma manera que fueron clasificadas las Escuelas Pias por Real orden de 12 de agosto de 1915, acompañando a la instancia una relación de las Academias Internados, de la que resulta que la casa de Linares es propiedad de don Cecilio López, cedida a la Institución indefinidamente; la de La Corolina es costeada por la Institución de Protectores; la de Teruel, cedida por el Capítulo de Señores Racioneros por tiempo ilimitado; la de León alquilada y sin renta; la de Barcelona, costeada por la Asociación de Santa Eulalia; la de Burgos, alquilada y sin renta, la de Avila, en propiedad, por cesión perpétua de los señores Condes de Montefrio; la de Oviedo, al- I

quilada y sin renta; la de Madrid, costeada por el señor Conde de Mieres, y la de Jaén, declarada ya benéfico-docente; anadiendo que el capital fundacional es de 25.000 pesetas, de cuyos beneficios disfrutan por igual todas estas casas en forma de becas, etc., y acompañando a la instancia certificaciones facultativas que acreditan las condiciones higiénicas y de salubridad de los edificios en que se hallan instaladas:

Resultando que en la Gaceta de Madrid correspondiente al 8 de noviembre último, se ha insertado el anuncio concediendo audiencia, por plazo de quince dias, a los representantes e interesados en la Fundación, habiendo transcurrido el plazo sin que se formule por nadie reclamación

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte, en sesión de 29 de noviembre, acordó evacuar el informe pedido por este Ministerio, proponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Institución Teresiana en ge-

Considerando que, clasificada como benéfico-docente particular la Institución Teresiana por Real orden de 16 de noviembre de 1918, en atención a que uno de los fines de ella era el ejercicio de la caridad en las obras de educación e instrucción, la cuestión planteada queda reducida a determinar si los efectos de aquel acuerdo deben extenderse a todas las casas de la Fundación, siendo ésta una, en su esencia, o quedar limitados para la casa de Jaén, que es a la que se refirió la Real orden de clasificación:

Considerando que siendo requisito esencial para que exista una fundación benéfico-docente, según el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, el que se afecte un conjunto de bienes y derechos al cumplimiento de fines de enseñanza, educación e instrucción, cosa que reconoció existir en la Institución Teresiana la Real orden de 16 de noviem-

de 1918, no hay inconveniente alguno an que alcancen los beneficios de la clasificación a las casas donde esa Institución realiza sus fines, siempre que respecto de ellos se cumplan los requisitos exigidos por los artículos 39 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar como benéfico-docente particular, sujeta al Protectodo del Gobierno, la Institución Teresiana, en las casas establecidas en Oviedo, Linares, Madrid, Málaga, La Carolina, León, Teruel, Barcelona, Avila y Burgos, en igual forma que lo hizo para la de Jaen la Real orden de 16 de noviembre de 1918.

2.º Reconocer como patrono de ellas al Exemo. Sr. Marqués de Villamejor, y como Administrador al Directorio, cuya constitución se regula en los Estatutos y en la escritura porque se rige, quedando relevados de presentar presupuestos y ren dir cuentas.

3.º Que se comunique esta resolución al Ministro de Hacienda para su conocimiento y el de las direcciones que de él dependen, y a los Rectores de las Universidades.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de diciembre de 1919.-El Subsecretario, Bullón.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Escuela de La Cerca,

Esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en la misma por un plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Isasa.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 352.)

Comisión Provincial

En cumplimiente de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican a continuación los precios a-que se han vendido en el mes de noviembre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente

Pesetas. Ración de pan de 70 deca-0'41 gramos..... Id. de cebada de cuatro kilogramos..... 1'72 Id. de paja corta de seis kilogramos..... 0'54 El litro de aceite..... 2'18 El kilogramo de leña..... 0'10 El kilogramo de paja larga... El litro de petróleo..... Burgos 22 de diciembre de 1919. El Vicepresidente, Teófilo Fer-

nández Asensio.-El Comisario de

Guerra, Antonio Esteban.=P. A. de

la C. P .= El Secretario accidental,

Pedro J. García de los Rios.

Convencida esta Corporación por la experiencia de años anteriores de los graves inconvenientes que tiene el prorrateo de plantas de los viveros de la misma, y deseosa de mejorar en este punto el servicio, a propuesta del Ingeniero Director, ha acordado variar la forma de distribución de la planta, partiendo de la base de que las solicitudes, en vez de enviarse por correo, se presenten personalmente por los interesados o por personas encargadas por los mismos, y que la adjudicación se haga por orden riguroso de presentación de los pedidos hasta agotar las existencias.

Como la nueva forma de distribución no excluye la necesidad de que los solicitantes sean portadores de la misma documentación que en los años anteriores enviaban por correo, se advierte a los Alcaldes la obligación en que se hallan de expedir en forma las certificaciones que se exigen, pues no se servirá ningún pedido que no venga acompañado de ellas, no siendo tampoco suficiente si solamente se limitan a estampar en las solicitudes el visto bueno como algunos han hecho en años anteriores.

Quedan por tanto establecidas las siguientes

Condiciones para la venta de las plantas de los viveros de vides americanas de la Excma. Diputación pro vincial.

1.ª Las solicitudes pidiendo plantas se presentarán por el interesado o persona designada por el mismo en las oficinas del Servicio Antifiloxérico de la Diputación, San Carlos, número 1, 2.º, centro, todos los días laborables desde el 2 al 10 de enero próximo, ambos inclusive, de diez a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, abonando

en el acto el importe de las plantas a cambio de un recibo que le servirá para recogerlas en el vivero, sin más requisito que su presentación y entrega al Capataz. Los interesados que deseen se les remita la planta por ferrocarril, enviarán el recibo en carta certificada al Capataz del vivero respectivo, y en este último caso, además del importe de la planta, pagarán dos pesetas por millar o fracción de millar por embalaje y transporte hasta la estación del ferrocarril, cesando desde el momento de la facturación toda responsabilidad para la Diputación.

- 2. El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:
 - a) Termino en que está enclava-

da la finca, su extensión y pueblo a que pertenezca.

b) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

c) El número de barbados o injertos que solicita.

d) El Alcalde del pueblo de donde proceda el pedido, certificará de lo indicado en la condición 2.ª letra A.

3. Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente a todos estos requisitos y sin venir firmado por el interesado, acompañado de la certificación del Alcalde de la localidad a que se refiere la base anterior, será desechado.

4.ª Los precios de venta serán los del adjunto cuadro.

Relación de las clases y precios de las plantas de vides americanas que se ponen a la venta.

		INJERTOS										
AMADINATION OF A VARIEDADES	ey and	Tinto aragonés. Pesetas.	Jaén. Pesetas.	Tempra- nillo. Pesetas.	Graciano. Pesetas.	Moscatel. Pesetas.	Garnacho. Pesetas.	Macabeo. Pesetas.	Albillo. Pesetas.	Mollar. Pesetas.	Viura.	Mencia mollar. Pesetas.
and when the de to the day of the standard		Magnifia.	好越門出	a ye bed	resultants.	mant ob	1 12 most	9003	HEET SH ME	10 - 10 A 10	161419	
Riparia×Rupestris, núm. 3306	Millar	of the land		10 to 40	obecit.	ma » es	min > min	>	>	7		
Riparia×Rupestris, núm. 3309	>	130		130	130		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TIPY OF	333	(\$ 00-31 S	15 2	>>
Rupestris de Lot	•	130	STATE OF STREET	130	130	130	COLUMN TWO	130	55 - Sept 55			130
Aramón, núm. 1.	(5) 的	130	Salat Salat	130	130	THE REAL PROPERTY.	C00 - 20	130	F > 7			100
Aramón, núm 9,	De Sile	130	130	130	n eyeko	133	130	3	No.		The state of the s	130
Mourviedro Rupestris, núm. 1202		130	130	130	130	TICH DO	No. of the	St. Prus	2	SECRETARIA SECURIOR DE		130
Bourrisquon×Rupestris, núm. 935		130	,	130	130	3 7.11	130	STATE OF THE PARTY			STATE OF THE	130
Rupestris×Berlandieri, núm. 3014				No. of the last of	ALL THE REAL PROPERTY.	Contract States	100		医型性	The second second		100
Chasselas Berlandieri, núm. 41B		130	Druger B	130	Section 2	(CH) 2002 数	CARL CO.	130		Service of the	STATE OF THE PARTY	130
Riparia×Berlandieri, núm. 34EM	00 NA	diesifi	16 . 10	sou Li	30, 56	kar da	and the	190	THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS			130

Barbados de diferentes variedades, a 40 pesetas millar. Estaquillas de Riparia 3306, 3309, Rupestris de Lot y Bourrisquon 93⁵, a cinco pesetas millar.

5. Si al hacer la presentación de la documentación se hubiera agotado la variedad que el viticultor desea, se le podrá sustituir por otra que reuna condiciones análogas, para lo cual procurará especificar las condiciones de la tierra o remitir con anterioridad una muestra de la misma para su análisis, recogida según las instrucciones de las hojas que en este servicio se proporcionan a quien lo solicite, y dado caso que la documentación no la presente el interesado, dará amplias facultades a la persona encargada para que en el acto resuelya.

se despachar a todos los que se presentasen, se les dará número para el día siguiente y sucesivos, y si no acudiesen en el acto que se les llame, les correrá el turno sin que por esto tengan derecho a reclamación alguna.

7. La Diputación se reserva el derecho de no servir el pedido en todo o en parte cuando crea que las plantas puedan ser dedicadas a la reventa o ser plantadas en terrenos de otras provincias.

8.ª Si después de transcurrido el plazo de adquisición en la forma antes indicada hubiera sobrante, y a partir del 12 de enero, se venderá la planta en los viveros sin otro requisito que el abono de su importe al Capataz antes de entregar la mercancia.

9. Los solicitantes que remitan

las plantas adquiridas por ellos en los viveros de la Excma. Diputación a los pueblos de otra provincia, no se les suministrará en lo sucesivo plantas de expresados viveros y satisfarán por las plantas concedidas la diferencia de precio que exista entre el fijado por la Diputación y al que los vendan los viveristas.

La Diputación podrá desechar aquellos pedidos en que el número de plantas solicitadas sea mayor de 3.086 por hectárea, así como aquellos otros en los que la extensión del terreno no coincida con la certificación dada por el Alcalde de la localidad; para estos efectos se reserva el derecho de inspeccionar y comprobar la extensión del terreno deslindado, bien por el Ingeniero, Capataces o personal que crea oportuno, procediendo a exigir responsabilidades, si es que hubiese lugar a ello.

Burgos 19 de diciembre de 1919. El Vicepresidente, Teófilo Fernández Asensio. P. A. de la C. P. El Secretario accidental, Pedro J. García.

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Dirección.

Habiendo sido aprobadas por la Exema. Comisión provincial las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la provincia, el que suscribe

ha tenido por conveniente publicar para conocimiento de los viticultores, las siguientes:

Observaciones generales.

La esmerada selección que perseguimos en los viveros de vides americanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo; aconsejamos, pues, a los agricultores que lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho a que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les convieue. Para tomar las muestras de tierra y apuntar los datos necesarios, se repartirán gratis en las oficinas del Servicio Antifiloxérico, (San Carlos, número 1, 2.º, centro), los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado a unos 50 o 60 centímetros de profundidad, sin cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Además, todos pueden acudir al Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agrícola que se les ocurran.

Burgos 22 de diciembre de 1919.

=El Ingeniero Director, Angel Hernéez and omor consecuents

Anuncies Oficiales

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Habiéndose constituido en el dia de hoy el Tribunal Censor nombrado para las oposiciones a las Notarias determinadas, vacantes en el Territorio de esta Audiencia y conforme a lo prevenido en el artículo 40 del vigente Reglamento del Notariado, ha acordado señalar el dia 12 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, para proceder al sorteo, y el dia 13 del mismo mes, para dar principio a las referidas oposiciones, a la misma hora, en el Palacio de Justicia de esta ciudad.

Burgos 20 de diciembre de 1919. El Presidente del Tribunal, Ilustrisimo Sr. Director general de los Registros y del Notariado, Julio Fournier.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

El cargo vacante de Juez municipal propietario de Retuerta, partido judicial de Lerma, ha sido solicitado por D. Santiago Usategui Martin y por D. Roman Ortega Merino.

Lo que se hace público a los efectos de la regla 3." del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 9 de diciembre de 1919. —El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis. y pueblo a

clase y vasea. bados o in-

blo de donrtificará de ición 2.ª le-

e se reciba ate a todos enir firmado añado de la de la locabase ante-

venta serán

	Mencia mollar.
	307
	Pesetas.
	*
	130
3	
	130
10	130
更	130
18	>
	130
3	STATE OF

, Angel Her-

ciales

DE BURGOS do en el dia sor nombraa las Notaantes en el encia y conel articulo nto del Noñalar el dia a las cuatro er al sorteo, nes, para dar oposiciones, Palacio de

bre de 1919. ibunal, Ilusneral de los riado, Julio

URGOS

bierno

Juez municierta, partido sido solicitategui Martin Merino. so a los efecartículo 5.º nicipal. re de 1919. ierno, Seve-

OBRAS PUBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Berberana a la de Cereceda a Laredo, sección segunda, trozo primero, en el termino municipal de Junta de San Martín de Losa.

mero de len.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de cultivo.
1	Dionisio Calleja	aberdall maint	Tierra de labor
2	Gil Perea	Idem	100
3	Dionisio Calleja	Idem.	
4	Avi Antonio Rivero	Quincodes	100
5	Dionisio Calleja	San Martin	A STATE OF THE STA
6	Gil Paras	Tiere	500
7	Gil Perea	I lem	
7 8	Celestina Salazar	Fresno	
	Celestino Cantera	San Martin	1000
9	Dionisio Calleja	Idem	·
0	Felipe Angulo	ldem	
1	Celestino Salazar	Fresno	
2	Dionisio Calleja	ISan Martin	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
3	Félix Pérez	I lem	»
4	Tomás Villamor	Idem	*
õ	Maria Ruiz	Idem Translate Common of the	- 100 ·
3	Herederos Valeriano Arnáiz.	Medina.	
7	Juan Cantera	San Montin	100
3	Agustin Angulo	Berberana	C. Black
)	Honorio Quintana	Valluerca	THE .
)	Victor Herran	San Martin	>
1	Anselmo Cereceda	Idem.	1 () ×
2	Herederos Valeriano Arnaiz.	Madina	LA CONTRACT
3	Leon Uchoa S	San Martin	1 Mile. 5
1	Juan Vadillo	Idem	A COLUMN
5	Hipólito Diaz	Idem	
3	Anselmo Carecada	Tdom	
7	Anselmo Cereceda	Idom	
3	Dionisio Calleja	D:	
	Eusebia Garcia	Con M	Black I
)	Domingo Perea	San Martin	
	Anselmo Cereceda	Idem	•
1	Herederos Valeriano Arnáiz.	Medina	
2	Juan Cantera	San Martin	
3	Anselmo Cereceda	ldem	•
4	Benito Calleja	Idem	*
5	Dionisio Calleja	Idem.	N. F. F. L. S. C.
6	Luis Aponte	Madrid.	
	Celestino. Cantera	San Martin	
3	Herederos Valeriano Arnáiz.	Medina	*
)	Juan Vadillo	San Martin	Great T
)	Luis Aponte	Madrid	
	Eustaquio Ortega	Oteo.	- 128
2	Pantaleón Orive	San Martin	The state of
3	Agapito Gurbista	Idem.	
Ĺ	Agapito Gurbista Tomás Villamor	Idem.	
	Ciriaco Cantera	Villeño	
	Bruno Campo	San Martin	openia j
13.1	Julián Perea	Vellueron	A Section 1
	Saturning Robrado	Villeta	State was a
19	Saturnino Robredo	VIIIOta	
	Miguel Corral	C. M.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1	Eugenio Ruiz	San Martin	TOR NO. 1
	Celestino Cantera	Idem	Secretary of the Control
	Cipriano Ruiz	Quincoces	>
	Herederos Valeriano Arnáiz.	Medina	•
	Eusebia García	Rio	
	Luis Perea	San Martin	•
	Ciriaco Cantera	Villaño	>
	Celestino Cantera	San Martin	
1.5	Juliana Gurvista	Vasabe	>
1/1/20	Herederos Valeriano Arnáiz.	Medina	
	Antonio Calleja	San Martin	die St.
ST.	Herederos Valeriano Arnáiz.	Medina	•
	Victoria Cantera	Villalambrus	odella .
	Leandro Vadillo	Fresno	Section 1
1		San Martin	
		Idom	
M	Juan Vadillo	Idem	
	Luis Aponte	Madrid	***************************************
7	Pantaleon Orive	San Martin	
10.5	Angel Orive	Villano	
300	Bruno Campo	San Martin	ADMINIST.
MY	Faustino Ruiz	Idem	and .
13	Félix Pérez	Idem	•
1	Dionisio Calleja	Idem	A RELEASE
27		Quincoces	2.2
17.7	Luis Aponte	Madrid	and the second
	Bruno Campo	San Montin	
1	Fidel S Martin	Idom	
100	Fidel S. Martin	Idem	and the second
	Maria Cereceda	Idem	
	Anselmo Cereceda	Idem	» ·
100			

ar of	To a programme to the second	Janu Palities	L dvi
82 83	Luis Perea		AND REAL PROPERTY.
84	Bruno Campo		
85	Herederos Valeriano Arnáiz.	Medina	
86 87	Luis Perea		100
88	Luis Aponte		
89	Benito Muga	Teza	
90	Leandro Vadillo		
91 92	Santiago Cereceda Herederos Valeriano Arnáiz.		,
93	Celestino Cantera		
94	Félix Pérez	Idem	. 631 >
95 96	Juan Orive		
97	Lucas Robredo		
98	Victor Herrán	San Martin	201 >
99	Felipe Angulo		»
101	Luis Aponte	San Martin	
102	Juan Cantera	Liem	
103	Juan Vadillo		,
104	Pedro Orive		,
106	Celestino Cantera		
107	León Ochoa	[dem	
108 109	Anselmo Cereceda Bruno Campo		,
110	Esteban González		,
111	Celestino Cantera	Idem	181
112 113	Bruno Campo Esteban González	Idem	
114	Agapito Gurvista	Idem	
115	Juliana Gurvista	Vasabe	100
116 117	Herederos de Salustiano		
118	Luis Aponte	Madrid	
119	Andrés Orive	Portugalete	
120	Plácido Orive	Idem	
121 122	Felipe Angulo Juan Orive	San Martin	
123	Gil Perea		Tie.
124	Juan Orive	Idem	
125 126	Ignacio Salazar	Idem	
127	Felipe Angulo	ldem	- 121 >
128	Bruno Campo Hipólito Diaz	Idem	MADE:
129 130	Herederos Valeriano Arnáiz.	Medina	
131	Regina Orruño Herederos Valeriano Arnáiz.	Wadina	
132	Eusebio Diaz	San Martin	
133 134	Benito Muga Dionisio Calleja	Teza	139 >
135	Celestino Cantera	San Martin	,
136	Maria Vadillo	Idem	DONE .
137	Trifon Vadillo	Idem	
138 139	Félix Pérez Anselmo Cereceda	Idem	
140	Hipólito Diaz	Idem	
141	Juan Orive	Idem	
142 143	Bruno Campo Luis Aponte Bernarda (fauna	Idem	55
144	Bernarda Gauna	San Martin	
145	Juan Vadillo	Idem	
146 147	Bruno Pinedo		
148	Santiago Cereceda Herederos Valeriano Arnáiz.	Medina	
149	Bruno Pinedo	Villalba	,
150 151	Bruno Campo	San Martin	
152	Celestino Cantera		,
153	Zacarias Angulo	Mijala	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
154	Antonia Calleja	San Martin	
155 156	Herederos Valeriano Arnáiz. Santiago Cereceda		;
157	Anselmo Cereceda		
158	Herederos Valeriano Arnáiz.	Medina	
159 160	Ignacio Salazar Eusebio Diaz	San Martin	,
161	Luis Aponte	Madrid	
162	Anselmo Cereceda	San Martin	500
163 164	Faustino Ruiz	Idem	*
165	Patricio García		,
166	Benito Calleja	Idem	
167 168	Juan Vadillo	Idem	
169	Luis PereaGil Perea	Idem	
170	Félix Pérez	Idem	-
171 172	Dionisio Calleja		100
173	Plácido Orive Dionisio Calleja		
174	Victor Herran	Idem:	744
1			

oor.

1 Sec. 1	6 66 (III	N 12	m: 1 . 1
		San MartinIdem	Tierra de la
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Celestino Cantera	Idem	
	Bernabé Murga	Madrid	,
	Juan Vadillo	San Martin Idem	,
181	Celestino Cantera	Idem	18:75
	Ruperto Robredo	Villalambrús	2000年 1000 Bit 1000
	Victoria Cantera Ruperto Robredo	Idem	
185	Victoria Cantera	Idem	•
186 187	Ruperto Robredo Juan Orive	Idem	
188	Pablo Vadillo	Villacián	
189	Victoria Cantera	Villalambrús	•
	Juan Mardones Ruperto Robredo	Idem	
192	José Robredo	Fresno	
193	Basilio Salazar	Villalambrús	
194 195	Ruperto Robredo Domingo Bardeci	Idem	
196	Basilio Salazar	Idem	
	Juan Orive	Idem	
199	Ruperto Robredo Basilio Salazar	Idem	>
200	Julián Salazar	Fresno	•
	Basilio Salazar	Villalambrús	
203	Victoria Cantera	Idem	
204	Leandro Vadillo	Fresno	•
205 206	Ruperto Robredo El mismo	Villalambrús	
	Victoria López	Villacián	111
308	Jenaro Raigadas	Idem	
209 210		VillalambrúsIdem	
211	Leandro Vadillo	Fresno	•
		Idem	Bil
	Pio Castresana	IdemVillaño	181
215	Ruperto Robredo	Villalambrús	10 to
		Idem	
218		VIllalambrús	121
219	Victoria Cantera	Idem	1000
220 221	Aniceto Ortega	Berberana Bóveda	
222	Juana Barredo	Villacián	
223 224	José Robredo Pedro Sobrón	Fresno	
225		Idem	
226	Patricio García	Idem	
227 228	Victor Calleja	Idem	
229	Celestino Cantera	Idem	
230 231	Dionisio Mardones Marcos Robiedo	Rio Fresno	A CONTRACTOR
232	Justo Salazar	Valluerca	
	Gregorio Torre	Villaño	•
234 235	Celestino Salazar Marcos Robredo	Fresno	
236	Dionisio Mardones	Rio	
237 238	Máximo Sobrón Julián Salazar	Fresno	
239	Ciriaco Tovillas	Idem	
240 241	Angel Orive	Villaño	
241	Antonio Salazar	IdemQuintanilla	,
243	Remigio Relloso	Fresno	5.81
244 245	Marcos Robredo	Idem	,
246	Luciano Cámara:	Idem	,
247	Remigio Relloso	Idem	
248 249	Eusebio Villate		
250	Francisco Muga	Idem	
251 252	José Robredo		
253	Máximo Sobrón	Idem	
254 255	Julián Orive Robredo Marcos Robredo		
256	Leandro Vadillo		,
257	Blas Quintana		
258 259	Simón Robredo	Fresno	
260	Máximo Sobrón	Idem	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
261 262	Francisco Castresana Ciriaco Tovillas	Idem	
263	Luciano Cámara	Idem	
264	Julián Salazar	Idem	
265 266	Leandro Vadillo Francisco Castresana		
267			2
268	Marcos Robredo	[dem	>

•			
269	Manuel Gómez	Fresno	Tierra delah
270	Dionisio Mardones	Rio	
271	Julian Salazar	Fresno	
272	Marcos Robredo	Idem	
273	Pedro Sobrón	Idem	Who me
274	Sebastián Ortiz	Idem	(en un en
275	Pedro Sobrón	Idem	
276	Marcos Robredo	Idem	
277	Antonio García	Paresotas	
278	Victor Calleja	Fresno	F209114 *
279	Marcos Robredo	Idem	A SAME OF THE PARTY OF THE PART
280	Victor Calleja	Idem	-
281	Julian Robredo	Idem	
282	Pedro Orive	Idem	
283	Remigio Relloso	Idem	
284	Celestino Salazar	Idem	
285 286	Máximo Sobrón	Idem	
287	Blas Quintana	Quintanilla	
288	Marcos Robredo	Fresno	
289	Victoria Cantera	Villalambrús	
290	Luciano Camara	Fresno	
291	Eusebio Villate	San Llorente	
292	Angela Cantera	Aostri	
293	Remigio Relloso Marcos Robredo	Fresno	
294	Simón Robredo	Idem	
295	José Robredo		
296	Francisco Salazar	Idem	
297	Manuel Gómez	Mambliga	255
298	Leandro Vadillo	Fresno	
299	Victor Calleja	Idem	
300	José Robredo	Idem	121
301	Cirilo Robredo	Quincoces	to the same of the
302	Celestino Salazar	Fresno	
303	José Robredo	Idem	
304	Celestino Salazar	Idem	1 20 4
305	Eugenio Ruiz	San Martin	
306	Antonio Salazar	Villaño	
307	Eusebio Villate	San Llorente	
308	Rafael Cantera		
309	José Robredo	Idem	20
310	Remigio Relloso	Idem	1. 400 .
311	Julian Muga	Idem	
312	Blas Quintana	Idem	I R
313	Policarpo Plágaro	Idem	
314	Remigio Relloso	Idem	EW.
315	Francisco Salazar	Mambliga	,
316	Victoria Quintana	Llorengot	- Carl .
317	Victoria Pérez	Fresno	
318	Olegario Orive	Idem	34.
319	José Robredo	Idem	
320	Julián Perea	Valluerca	(1) ×
321	Policarpo Plágaro	Fresno	Code - No.
322	Leandro Vadillo		
323	Victor Calleja		»
324	Maria Ayala		
Lo	que se anuncia al público p	ara que los interesados	en la expro
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY.	, Dan-130 D	100000000000000000000000000000000000000	The same of the last of the la

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 dias, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 5 de noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodriguez Báscones.

Anuncios particulares

abor.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas: pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último: pesetas 46.326.21958.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, présta mos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de Ahorro al tres por 100 de interés anual. 4

Se vende un molino harinero en el sitio denominado Los Campos, en Cascajares de la Sierra (Burgos), con dos pares de piedras y limpia y una huerta junto al mismo. Para tratar, con Tomás García,

Para tratar, con Tomás Garcia, vecino del referido Cascajares de la Siarra 5-10

IMPRENTA PROVINCIAL